



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N°330-2025-CU-UNAMBA

Abancay, 08 de julio del 2025.

VISTO:

El acuerdo de Consejo Universitario, adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 08 de julio del 2025, sobre encargatura del Defensor Universitario de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú las universidades gozan propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable, sobre el régimen normativo, de Gobierno y académico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad, por la cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 4 de febrero del 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

Que, mediante Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario, de fecha 15 de julio del 2024, se Proclama a las nuevas Autoridades de la UNAMBA, y como Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac al Dr. Wilber Jiménez Mendoza, como Vicerrector Académico al Dr. Mauro Huayapa Huaynacho, como Vicerrector de Investigación al Dr. Wilson John Mollocondo Flores, a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029;

Que, el artículo 133° de la Ley Universitaria, Ley 30220, señala que la Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable, siendo competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales, el Estatuto de la universidad establece los mecanismos de regulación y funcionamiento de la Defensoría;

Que, el artículo 6°, del Reglamento General de Defensoría Universitaria, aprobado mediante Resolución N° 011-2020-AU-UNAMBA, de fecha 07 de agosto del 2020, señala que la Defensoría esta a cargo de un Defensor Universitario quien será elegido por la Asamblea Universitaria por un periodo de 03 años (...);

Que, el artículo 350° del Estatuto Universitario, señala que la Defensoría Universitaria de la UNAMBA, es un órgano especial, autónomo en el ejercicio de sus funciones e independiente de los órganos de gobierno de la Universidad; es la instancia encargada de la tutela de los derechos individuales de los miembros de la comunidad universitaria y vela



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N°330-2025-CU-UNAMBA

Abancay, 08 de julio del 2025.



por el mantenimiento del principio de autoridad responsable, investiga las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria y propone medidas correctivas ante las instancias correspondientes; esta a cargo del Defensor Universitario, es elegido por la Asamblea Universitaria por un periodo de 03 años no reelegible, lo advierte el artículo 351° del Estatuto;

Que, el artículo 352° del Estatuto de la UNAMBA, señala que, para ser elegido Defensor Universitario, se requiere ser profesor ordinario con una antigüedad mínima de cinco años en la docencia en la Universidad y no tener sanción administrativa o penal vigente, ni proceso administrativo al interior de la Universidad;

Que, estando a la Resolución N° 003-2025-AU-UNAMBA, de fecha 12 de mayo del 2025, que resuelve remover al Defensor Universitario debido al otorgamiento de Licencia por capacitación oficializada por un periodo de tres años, desde el 1 de abril de 2025 hasta el 31 de marzo de 2028, lo que implica que su ausencia en la universidad sería por un periodo prolongado; así mismo se conforma la Comisión encargada de la elección de candidatos para Defensor Universitario al amparo del artículo 6° del Reglamento General de Defensoría Universitaria;



Que, teniendo la necesidad de contar con el Defensor Universitario de la UNAMBA, el pleno del Consejo Universitario y al amparo del artículo 374° del estatuto, que señala que, "Excepcionalmente, la autoridad universitaria puede tomar decisiones con cargo a dar cuenta a su respectivo órgano de gobierno en la siguiente sesión, bajo responsabilidad", por lo que a la fecha no se tiene elegido ni encargado al Defensor Universitario y estando a la finalidad de no afectar la operatividad de las actividades propias de dicho despacho, se propone encargar al Docente Ordinario Mag. Freddy Barrios Sánchez, a partir de la fecha hasta la elección por la Asamblea Universitaria;

Que, después de un amplio debate el pleno del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 08 de julio del 2025, al amparo del artículo 374° del Estatuto acuerda por unanimidad ENCARGAR la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, al Mag. Freddy Barrios Sánchez; encargando a la Oficina de Secretaría General la emisión de la respectiva resolución;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario de fecha 15 de julio del 2024, que Declara, Proclama y Designa al Rector Electo a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029; el Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ENCARGAR, con cargo a dar cuenta a la Asamblea Universitaria, al Docente Ordinario Mag. Freddy Barrios Sánchez el despacho de la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, a partir de la fecha hasta la elección del titular por la Asamblea Universitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución, a las áreas académicas y administrativas para conocimiento y fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN N°330-2025-CU-UNAMBA

Abancay, 08 de julio del 2025.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, al responsable de la OTI, la publicación de la presente resolución en la página web institucional, www.unamba.edu.pe, así como en el portal de Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.

Distribución:

Rectorado
VRAC
VRIN
DIGA
OAJ
OPP
Defensoría Universitaria
Facultades
EPs
Dptos
Filiales/ Sedes
OTI/Transparencia
Cc. Secretaria General
Archivo.

LIPR.



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
[Handwritten Signature]
Abg. Lida I. Paniura Rodas
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC
[Handwritten Signature]
Dr. Adm. Wilber Jiménez Mendoza
RECTOR